

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

UNICA INSTANCIA

C.U.I. JDO N° 19 548 40 89 002 2018 00132 00

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

OBJETO A DECIDIR

Teniendo en cuenta que la comisión impartida por este juzgado, mediante *despacho comisorio civil* N° 102 de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido dentro del proceso de *SUCESIÓN INTESTADA* N° 2018 00132 00, promovido por el señor *MARCELIANO MOREIRA CIFUENTES* y *OTROS*, por intermedio de apoderado judicial, abogada *MERARY CASTILLO GUZMÁN*, siendo causante la señora *CARMEN DELIA MORERA CIFUENTES*, dirigido al señor juez civil municipal de la ciudad de Calarcá, Quindío, con la finalidad de perfeccionar la medida cautelar de embargo y secuestro del 50 % del bien inmueble, predio urbano, lote 17, manzana 3, urbanización Balcones de la Villa 1 etapa de Calarcá, Quindío, con escritura pública 1779 del 20 de diciembre de 2014 de la Notaría 02 de Calarcá, Quindío, e identificado con matrícula inmobiliaria N° 282-31104, propiedad del señor *MILLER MASIAS LOZADA*; dicha comisión fue diligenciada en su totalidad por el secuestre *JAIME LONDOÑO JARAMILLO*, como consta en autos.

De conformidad con el artículo 40 inciso 2 del Código General del Proceso, se debe ordenar su agregación al expediente.

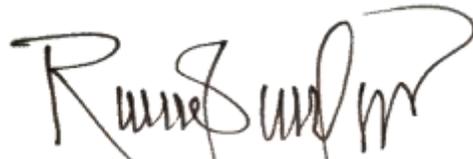
En mérito de lo expuesto, el juzgado 02 promiscuo municipal de Piendamó, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: **AGREGAR** al expediente la diligencia de secuestro practicada en cumplimiento del *despacho comisorio* N° 102 de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido dentro del proceso de *SUCESIÓN*

INTESTADA N° 2018 00132 00, promovido por el señor **MARCELIANO MOREIRA CIFUENTES** y **OTROS**, por intermedio de apoderado judicial, abogada **MERARY CASTILLO GUZMÁN**, siendo causante la señora **CARMEN DELIA MORERA CIFUENTES**, debidamente diligenciado, procedente del juzgado 01 civil municipal de Calarcá, Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ.
JUEZ.

